

ANEXO II

EL GRUPO Y/O EQUIPO DE TRABAJO QUE SE PRESENTA A LOS PREMIOS A LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL Y QUE ESTA FORMADO POR LOS SIGUIENTES

MIEMBROS:

1.DNI
2.DNI
3.DNI
4.DNI
5.DNI
6.DNI
7.DNI

DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE A LOS EFECTOS DE LA ORDEN A D/DÑA.....

Santander, de de 2009

09/6017

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.75 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

Por Decreto de Alcaldía no 696/2009 de fecha 16 de marzo de 2009, se ha aprobado inicialmente el E.D. de la Unidad de Ejecución 1.75 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por «Eroski, S. Coop.», redactado por «Lantec Estudios y Proyectos, S.L.U.» y que afecta a un solar en la zona de Brazomar, antigua fábrica PROPERSA, al sur del núcleo urbano de Castro Urdiales.

Lo que se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/6130

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana y Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector de la Chimenea.

Expedientes:

- 338/2008: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo, norma urbanística 3.15; «Regulación del uso de tanatorio como uso dotacional».

- 339/2008: Modificación Puntual del Plan Parcial del sector de la Chimenea de Laredo; «Inclusión del uso dotacional en la zona calificada con las ordenanzas de uso pormenorizado EP2».

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2009, en relación con los

asuntos referenciados, conforme a dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Contratación, tras resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística que concluye que dichas modificaciones puntuales no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, se procede de acuerdo con las previsiones la Ley de Cantabria 2/2001, a aprobar inicialmente dichas modificaciones puntuales, iniciándose con el presente un período de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar los expedientes y presentar las alegaciones que estime oportunas, para lo cual se podrá acudir a las dependencias municipales en la avenida de España número 6, Palacio de Carasa, Oficina Técnica, y ello sin perjuicio de las notificaciones cursadas a las Administraciones correspondientes.»

Laredo, 13 de abril de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revolvero.

09/5791

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de expediente para relleno y/o movimiento de tierras, en Pontejos.

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud para relleno y/o movimiento de tierras en la parcela 27 del polígono 16, de Pontejos (Marina de Cudeyo), en suelo clasificado como no urbanizable normal, equivalente a rústico-de protección ordinaria, a instancia de doña Emma Díez Díez, con DNI 13583071-F, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el concejal de Urbanismo e Industria.

Marina de Cudeyo, 18 de febrero de 2009.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.

09/2722

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Información pública solicitud autorización para actividad de exposición y venta de casas prefabricadas.

Se ha solicitado autorización por «Mobil Baslan, S.L.», para actividad de exposición y venta de casas prefabricadas. Módulos, caravanas, autocaravanas y remolques en suelo rústico de Anero, polígono 5 parcelas 14 y 15.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante un mes a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 1 de abril de 2009.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

09/5358

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Resolución por la que se acredita a la asociación Interadop Alternativa Familiar como entidad de mediación en adopción internacional en el ámbito territorial de Cantabria para intermediar en procesos adoptivos en Vietnam.

Vista la solicitud de la Asociación de acreditación en el ámbito territorial de Cantabria como Entidad de Mediación

en Adopción Internacional para intermediar procesos de adopción internacional en Vietnam, la propuesta del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, y de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de registro 21 de febrero de 2008 don Alfonso Fernández Vega, en representación de la Asociación Interadop Alternativa Familiar, presenta solicitud de acreditación como Entidad de Mediación en Adopción Internacional (EMAI) en el ámbito territorial de Cantabria para mediar en procesos de adopción en la Vietnam, así como documentación requerida en el artículo 8 del Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades de mediación en adopción internacional.

SEGUNDO. Se realizan diferentes requerimientos de documentación, de fechas 7 de abril de 2008, 4 de junio de 2008 y 25 de febrero de 2009, cumplimentadas por la Entidad de Mediación en Adopción Internacional el 11 de junio, 26 de junio, 19 de septiembre, 13 de noviembre, 17 de diciembre de 2008 y 12 de marzo de 2009.

TERCERO. Con fecha 12 de septiembre de 2008 el Ministerio de Justicia de Vietnam acredita a Interadop para funciones de intermediación en adopción en la República Socialista de Vietnam.

CUARTO. Tramitado el oportuno expediente se aprecia que Interadop Alternativa Familiar reúne los requisitos especificados en el artículo 6 del Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades de mediación en adopción internacional para proceder a su acreditación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 7/1999 de 28 de abril de Protección de la Infancia y Adolescencia de Cantabria, establece en su artículo 79, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditará, conforme a la reglamentación establecida, a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen funciones de mediación en materia de adopción internacional, tal y como se señala en los artículos 6 y 7 de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

El Decreto 47/1998, de 15 de Mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las Entidades de Mediación en Adopción Internacional, en sus artículos 6, 7 y 8 estipula los requisitos, procedimiento de acreditación y documentación acompañante para la acreditación de dichas Entidades en el ámbito territorial de Cantabria, y establece en su artículo 9 que la misma se otorgará mediante Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, previa tramitación del oportuno expediente y comprobación de que se cumplen todos los requisitos previstos en el citado Decreto.

Igualmente el citado Decreto 47/1998 establece en su artículo 12 que la acreditación tendrá una duración de dos años, que—dando prorrogada tácitamente por períodos anuales, salvo que la entidad de mediación solicite su baja con un plazo de antelación de seis meses a la fecha de vencimiento. En tal caso, estará obligada a finalizar la tramitación de todos los expedientes que hubiese iniciado con anterioridad a dicha solicitud.

RESUELVO

Acreditar en el ámbito territorial de Cantabria a la Asociación Interadop Alternativa Familiar como Entidad de Mediación en Adopción Internacional para intervenir en procesos de adopción en Vietnam.

La Entidad deberá cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 47/1998 de 15 de mayo por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las Entidades de Mediación en Adopción Internacional (BOC, 27 de mayo de 1998).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del citado Decreto 47/1998, la acreditación tendrá una duración de dos años desde la fecha de la Resolución, quedando prorrogada tácitamente por períodos anuales, salvo que la Entidad de mediación solicite su baja con un plazo de antelación de seis meses a la fecha de vencimiento.

Interadop Alternativa Familiar estará facultada para realizar los informes de seguimiento de adaptación del menor a su nueva familia durante el periodo de seguimiento que haya señalado el país de origen y con la periodicidad que haya previsto este último, siempre que su realización por parte de Interadop sea solicitada por sus usuarios, remitiendo a la Dirección General de Servicios Sociales dichos informes.

Inscribir la Asociación Interadop Alternativa Familiar en el Registro de Entidades de Mediación en Adopción Internacional de Cantabria, establecido en el artículo 28 del Decreto 47/1998, con el número de registro 01/09.

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución de Acreditación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de marzo de 2009.—La directora general de servicios sociales, M^a Luisa Real González.

09/5776

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

Resolución de 14 de abril de 2009, por la que se procede a la convocatoria para el año 2009 de las pruebas para la obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, que regula las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las Comisiones de Evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2009 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el anexo I.